



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-A/MPS

Chimbote, 27 JUN. 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa ha tratado la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, su artículo 67° regula que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Ley N° 28611 se aprueba la Ley General del Ambiente, teniendo como objeto ser la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la norma precitada, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; de igual manera, el numeral 8.2) de su artículo 8°, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; teniendo como objetivo principal desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; en tal sentido, la norma en mención orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como objetivo prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio **OP9.S1** del lineamiento 1° del mencionado objetivo (Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria), que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los lineamientos del Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030, los mismos que son: *Lineamiento 1:* Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria; y *Lineamiento 2:* Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental; permiten alcanzar el citado objetivo prioritario, mejorando el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM publicada el 07 de enero de 2023, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, el cual, recoge los aportes y sugerencias de los gobiernos locales y constituye una guía práctica para dar a conocer los lineamientos y recomendaciones que servirán para





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los gobiernos locales del país. Ello, en el entendido que, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal EDUCCA por los gobiernos locales;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Informe N° 006-2023-PM-EDUCA-GGA-MPS de fecha 24 de marzo de 2023, el Responsable del Programa Municipal EDUCCA, manifiesta que en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM – Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, se ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial del Santa, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía; por lo cual, remite el programa mencionado para su aprobación mediante ordenanza municipal, por cuanto, la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de dicho programa y permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental;

Que, del contenido del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa”, se advierte la descripción del diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, teniendo como misión: promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad; y como visión: contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental. Por su parte, el objetivo principal del programa en materia, es contribuir a elevar el nivel cultural ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Chimbote, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes. De igual manera, se aprecia que la población objetivo la conforman: los escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica; los jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años; y la población en general mayores de 30 años;

Que, mediante Informe Legal N° 360-2023-GAJ-MPS de fecha 11 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, estando a la documentación puesta en su consideración, luego de revisa, analizada y evaluada la misma, emite opinión legal en el sentido que resulta procedente la aprobación del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa” mediante ordenanza municipal, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CGAYS/MPS de fecha 19 de junio de 2023, la Comisión de Gestión Ambiental y Salud dictaminó por unanimidad, principalmente que, se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la normativa nacional e internacional, cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio sobre la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM – Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental”, sustenta y presenta la ordenanza que tiene como finalidad fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito; asimismo, que se autorice a la Gerencia de Gestión Ambiental para que establezca alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, para implementar acciones o estrategias para desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;



Que, en atención a la normativa, informes y demás actos administrativos previamente detallados, así como que, la Municipalidad Provincial del Santa, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, corresponde la aprobación del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa” solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental; el mismo que, conforme al aporte realizado por el Regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales, dicha ordenanza no debe aprobarse para un plazo definido, sino que la misma debe ser de manera indefinida para que así, las próximas gestiones municipales continúen con este importante y fundamental programa;

Estando a los fundamentos expuestos, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8, 14 y 36 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores regidores se aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, contenido en el anexo único y que forma parte integrante de la presente ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente ordenanza, articulando con todas las instancias de la Municipalidad, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA; así como realice anualmente una evacuación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – CONVOCAR la participación activa del conjunto de Instituciones y Organizaciones locales, identificadas vía Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM y Grupo Técnico) para la implementación del Programa EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PONER EN CONOCIMIENTO la presente Ordenanza Municipal, así como en el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión local.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

GM  
GGA  
GTlyC  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor  
ALCALDE